CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	NUMERO 0734	FECHA 25 AGO 2016
INFORMACION DEL CONVENIO		
NOMBRE:	MUNICIPIO DE RIOBLANCO	
NIT:	890.702.040-7	
REPRESENTANTE LEGAL:	DELCY ESPERANZA ISAZA BUENAVENTURA	
C.C.	65.808.881 DE RIOBLANCO	
DIRECCION:	CR 5 N° 4-25 PALACIO MUNICIPAL	
MUNICIPIO:	RIOBLANCO	
TELEFONO:	2256032	Correo electrónico: contactenos@rioblanco-tolima.gov.co
INFORMACION TRIBUTARIA		
PERSONA JURIDICA	REGIMEN TRIBUTARIO COMÚN	FECHA RUT 2016-01-14
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE RIOBLANCO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SESENTA Y SEIS (66) MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN EL CENTRO POBLADO – PUERTO SALDAÑA DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO	
PLAZO	CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.	
VALOR	SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON NUEVE CENTAVOS ($ 649.600.767.09) MCTE. LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA APORTARÁ EL VALOR DE SEISCIENTOS SIETE MILLONES CIENTO TRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 607.103.520.65) MCTE, PARA CONTRATAR LA OBRA. EL MUNICIPIO DE RIOBLANCO TOLIMA APORTARÁ EL VALOR DE CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 42.497.246.45) MCTE, PARA CONTRATAR LA INTERVENTORÍA SEGÚN CERTIFICACIÓN ANEXA.	
FORMA DE DESEMBOLSO	EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA DESEMBOLSARÁ AL COOPERANTE EL VALOR DE SU APORTE DE LA SIGUIENTE MANERA: A. **UN PRIMER DESEMBOLSO** DONDE EL DEPARTAMENTO ENTREGARA AL COOPERANTE EL CINCUENTA (50%) DEL VALOR DE LOS APORTES DEL DEPARTAMENTO, PREVIA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO DERIVADO DEL PRESENTE CONVENIO. B. **UN SEGUNDO DESEMBOLSO** EQUIVALENTE AL CUARENTA (40%) DEL VALOR DE LOS APORTES DEL DEPARTAMENTO, PREVIA PRESENTACIÓN DE INFORME PARCIAL DE ACTIVIDADES AL SUPERVISOR EN DONDE EL COOPERANTE DEMUESTRE LA EJECUCIÓN DEL 50% DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO C. **UN TERCER DESEMBOLSO** CORRESPONDIENTE AL DIEZ (10) DEL VALOR DEL APORTE DEL DEPARTAMENTO,	

	PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL INFORME FINAL DE ACTIVIDADES.
LUGAR DE EJECUCIÓN	EL PRESENTE CONVENIO SE EJECUTARÁ EN EL MUNICIPIIO DE RIOBLANCO DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.
SUPERVISOR	EMBER ANDRES FARAH CORTES O QUIEN HAGA SUS VECES
CARGO DEL SUPERVISOR	ARQUITECTO CONTRATISTA DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT.

IMPUTACION PRESUPUESTAL

CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
2910	24 DE AGOSTO DE 2016	03-3-30111-8020	$607.103.520,65	$607.103.520,65

CONCEPTO: FORTALECIMIENTO DE LA HABITABILIDAD PARA LA VIDA DIGNA DE LAS FAMILIAS EN EL ÁREA URBANA Y RURAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

Entre los suscritos a saber: EL **GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800.113.672-7 representado por **ANDRES FABIAN HURTADO BARRERA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.180.727, Secretario de Infraestructura y Hábitat, según lo acredita el Decreto No. 0001 del 01 de enero del 2016, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento e inversión, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N° 1585 del 08 de agosto de 2016, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **MUNICIPIO DE RIOBLANCO**, identificado con NIT No. **890.702.040-7** y representada legalmente por **DELCY ESPERANZA ISAZA BUENAVENTURA**, identificado con cedula de ciudadanía N°. 65.808.881 de Rioblanco, en calidad de Alcaldesa, nombrado (a) mediante credencial electoral E27 de fecha 27 dias del mes de octubre de 2015, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme el Art. 8° de la Ley 80 de 1993, Adicionado Art. 18 Ley 1150 de 2007, quien en adelante se denominará **EL COOPERANTE**, hemos convenido celebrar el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** La comunidad del centro poblado Puerto Saldaña del municipio de Rioblanco Tolima fue en su totalidad víctima del desplazamiento forzado por los reiterados ataques y una toma final de la población perpetrada por 450 guerrilleros de las FARC en el mes de abril del año 2000. Dicha toma dejó un saldo de 27 muertos y más de 400 personas desplazadas. La mayoría de edificaciones se vieron afectadas por los enfrentamientos con un total de 94 viviendas incineradas, 13 destruidas totalmente y 94 parcialmente destruidas; a su vez, la escuela, el puesto de salud y los templos religiosos fueron destruidos. **SEGUNDA:** Luego de estar desolado por más de cinco años a partir del año 2006 dicho centro poblado comenzó a repoblarse por sus antiguos habitantes y por algunas nuevas familias que vieron en esta comunidad una oportunidad para empezar una nueva vida, sin embargo, aún perdura los vestigios de un pasado de guerra cuyas cicatrices se pueden ver en las ruinas de la gran mayoría de las viviendas que se mantienen en la condición que dejó la toma guerrillera y que por los escasos recursos de las familias que allí habitan no han tenido la solvencia económica para mejorar, todo esto en detrimento de la calidad de vida de sus habitantes y afectando su derecho a una vivienda digna. **TERCERA:** Al interior de las viviendas que fueron adecuadas y habitadas nuevamente por la población que decidió retornar en busca de una mejor calidad de vida se identifican prioridades en unidades básicas de vivienda, tales como, habitacionales al evidenciarse índices de hacinamiento medio y críticos, de servicios debido a cocinas en mal estado o en el peor de lo casos inexistencia de la misma, razón por la cual la cocina ha sido adecuada improvisadamente en otro espacio de la vivienda; unidades sanitarias se evidencian en estado de ruina y sin las condiciones de higiene mínimas; a su vez, las cubiertas se perciben en mal estado y requieren que

se efectúen reemplazar sus tejas y su estructura, así como es necesario el mejoramiento general de pisos y muros. **CUARTA:** En aras de disminuir el déficit cualitativo de vivienda en el Municipio de Rioblanco, el cual está en 43%, se definió como meta para el cuatrienio reducirlo al 30,61%, para ello, se contempló en el Plan de Desarrollo "TODOS SOMOS RIOBLANCO 2016-2019" aprobado mediante Acuerdo No. 010 de 2016, el Eje estratégico: Equidad Social y Programa: Todos con acceso a una vivienda digna en Rioblanco. Lo anterior, con el fin de mejorar las condiciones de habitabilidad de la comunidad del Municipio de Rioblanco con enfoque diferencial a la población víctima del conflicto. **QUINTA:** Por tal motivo, la Administración Departamental con el objetivo de impulsar el programa 3: Un Territorio de Convivencia, Participación y Justicia Social, el cual se encuentra inmerso dentro del eje 3: Tolima en Paz y Seguro, de su plan de Desarrollo "Soluciones que Transforman 2016-2019", desarrollará el proyecto consistente en la **"CONSTRUCCION DE 66 MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN EL CENTRO POBLADO PUERTO SALDAÑA DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO TOLIMA"** por valor de **SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL SETESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/CTE ($ 649.600.767,09). SEXTA:** Por lo tanto, se hace necesario celebrar un convenio interadministrativo que permita la operación y puesta en marcha del citado proyecto a cargo de la Secretaria de Infraestructura y Hábitat y el municipio de Rioblanco, Tolima, esto con el fin de dar cumplimiento al objetivo del programa: UN TERROTORIO DE CONVIVENCIA, PARTICIPACIÓN Y JUSTICIA SOCIAL, el cual no es más que mejorar condiciones sociales y económicas de las familias más pobres y en extrema pobreza hasta generar habilidad y auto sostenimiento. **SEPTIMA:** Paz en el Tolima es combatir la Inequidad y desintegración social de los más pobres y en extrema pobreza para que alcancen la máxima realización humana, vida digna y generación de Ingresos. Con el desarrollo de este programa se pretende reducir la pobreza y generar mejores oportunidades de progreso y desarrollo a la población, privilegiando los pobladores rurales y grupos vulnerables. **OCTAVA:** Este propósito es posible con la implementación de estrategias de solución y acciones integrales e intersectoriales con enfoque poblacional diferencial, de género y territorial que promueven el reconocimiento y la toma de decisiones adecuadas para focalizar la inversión social en los municipios más rezagados, generando transformaciones de los entornos económicos y reduciendo las brechas de inequidad social en nuestro territorio. **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE RIOBLANCO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SESENTA Y SEIS (66) MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN EL CENTRO POBLADO – PUERTO SALDAÑA DEL MUNICIPIO DE RIDBLANCO. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL COOPERANTE: 1.** Cumplir con el objeto del convenio: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE RIOBLANCO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SESENTA Y SEIS (66) MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN EL CENTRO POBLADO – PUERTO SALDAÑA DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO". 2. Ejecutar el objeto del convenio de acuerdo con la propuesta presentada, Plan Operativo y con las instrucciones entregadas por el Departamento – Secretaria de Infraestructura y Hábitat, para realizar la construcción de sesenta y seis mejoramientos de vivienda en el centro poblado de Puerto Saldaña del municipio de Rioblanco, departamento de Tolima. 3. Ejercer la debida vigilancia de los dineros objeto del presente convenio interadministrativo. 4. Utilizar los recursos económicos entregados por el Departamento única y exclusivamente para la realizar los sesenta y seis (66) mejoramientos de vivienda en el centro poblado de Puerto Saldaña - Municipio de Rioblanco del departamento del Tolima, ejecutando los recursos financieros única y exclusivamente para el desarrollo del objeto. En todo caso de no ser los recursos suficientes, el municipio se compromete a sufragarlos por su propia cuenta. 5. Realizar el proceso contractual de acuerdo a la modalidad de selección que sea pertinente de conformidad con lo establece la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, conforme al estatuto general de contratación pública. 6. Elaborar los pliegos de condiciones y demás documentos para adelantar el

proceso contratación pertinente para la realización de las obras e interventoría necesaria para el control, seguimiento y supervisión de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del convenio. 7. Asumir los valores adicionales de obra, cantidades no previstas, transporte, ajuste, costos por permisos ambientales y demás modificaciones e imprevistos, que se puedan presentar en la ejecución de las obras. 8. Para el seguimiento y verificación de las obligaciones, el COOPERTANTE, designara un funcionario de su equipo de trabajo que se encargara de la supervisión sin perjuicio que el representante legal puede ejercerla directamente. 9. Consultar oportunamente y por escrito a la Secretaria de Infraestructura y Hábitat, cualquier cambio o corrección a los aspectos técnicos de la obra. Los cambios o correcciones a la obra objeto del convenio celebrar, únicamente podrán ejecutarse después de haber sido aprobadas por el interventor y/o supervisor designado para la obra. En caso contrario serán por cuenta y riesgo del COOPERANTE. 10. Garantizar que las especificaciones contratadas, previstas en el CONVENIO se ejecuten de acuerdo a los previsto y estipulado en los Estudios y Diseños y conforme apruebe la interventoría y/o supervisión por parte del Departamento. 11. Revisar e inspeccionar todo proceso constructivo y estado general de la obra y ordenar la remoción de cualquier parte o elemento de construcción que no cumpla con lo estipulado en las cantidades de obra o especificaciones consignadas en las condiciones para contratar. 12. Elaborar y presentar los respectivos informes especificos que le solicite la Gobernación del Tolima por intermedio del supervisor del CONVENIO, que le permita estar enterado del avance y demás aspectos relevantes del objeto del mismo. 13. Organizar el archivo propio, especialmente, en lo relativo a memorias, planos, correspondencia y demás documentos de tal manera que se pueda verificar en cualquier momento, el desarrollo de la ejecución del CONVENIO. 14. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas. 15. Dar cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia, en el cual se desarrollan; para el efecto dará estricto cumplimiento al PAGA (Programa de Adaptación de las Guías Ambientales), el PAGA debe corresponder al objeto y alcance de la obra una vez aprobado, es el soporte contractual para el seguimiento y control ambiental por parte de la interventoría. 16. Firmar el acta de inicio, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y máximo cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del CONVENIO. 17. Presentar informe al supervisor técnico del convenio, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. 18. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, para el personal de la oficina que presta el apoyo a la ejecución de la obra, este último cuando corresponda. Y de igual forma deberá exigirlo al contratista de obra. 19. EL COOPERANTE debe presentar, además de los informes que le solicite expresamente el interventor y/o supervisor, los siguientes informes: a). *Informes de Avance:* debe contener debidamente aprobados por el supervisor el avance de cada una de las actividades programadas con cantidades de obra ejecutadas, registros fotográficos. b). *Informe Final:* Resumen de actividades y desarrollo de la obra, incluyendo toda la documentación técnica. 20. EL COOPERANTE, entregará al interventor, supervisor y a la Entidad Contratante, dentro de los diez (10) días calendario siguientes contados a partir de la fecha del acta de inicio del contrato derivado del convenio; la secuencia y duración de cada una de las actividades, programación de los trabajos que incluya todas las actividades, flujo mensual de inversión detallado, capitulo por capitulo, lo cual guardará relación lógica con la obra a recibir por al interventoría, durante el mismo periodo, programa de suministros detallados y programa de equipos. Y de igual forma deberá solicitárselo al contratista de obra. 21. Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los Insumos o de la

mano de obra, deberán ser demolidos y reemplazados por el COOPERANTE bajo su costo, en el término indicado por el interventor y/o supervisor o la entidad contratante. 22. El COOPERANTE será el responsable de hacer que el proponente ganador del proceso de selección adelante todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de otros permisos y/o licencias necesarios en la ejecución de la obra. 23. Reintegrar al Departamento los excedentes y los saldos que no se llegaren a ejecutar parcialmente lo mismo que si el COOPERANTE no hace uso de los imprevistos, este debe reintegrarlo al tesoro del Departamento del Tolima. 24. Constituir a favor de la Gobernación del Tolima y el Municipio de Rio Blanco Tolima las garantías estipuladas en los contratos suscritos en virtud del presente CONVENIO. 25. Abrir una cuenta de ahorros a nombre del convenio para el manejo de los recursos a desembolsar. 26. Consignar al departamento del Tolima los rendimientos financieros que genere los recursos desembolsados al municipio 27. Firmar las actas correspondientes, de común acuerdo con el supervisor. 28 Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación del CONVENIO y suscribir Acta de Liquidación del convenio, previa terminación del convenio y allegar los documentos que se requieran para la firma de la misma. 29. El municipio deberá exigir en los pliegos de condiciones y en el respectivo contrato las garantías se expidan a favor de la Gobernación del Tolima, y del Municipio con una compañía de seguros o entidad bancaria, establecida en el país y cuya póliza matriz está aprobada por la Superintendencia bancaria, Garantía única que ampare los siguientes riesgos **A) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO. B) EL BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO** (si aplicare) **C) EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES, D) LA ESTABILIDAD DE LA OBRA. E) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. F) CALIDAD DEL SERVICIO,** El Contratista se comprometerá a realizar las modificaciones y/o adiciones a que haya lugar. **Parágrafo 1:** Lo anterior de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. 30. El COOPERANTE deberá exigir en los pliegos de condiciones, las siguientes: A. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus proveedores. B. Suministrar por su cuenta y riesgo los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra, así como las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio. C. Garantizar la disponibilidad inmediata e incondicional de los servicios públicos. O. El COOPERANTE hará el cerramiento o aislamiento del área a intervenir de cada uno de los proyectos objetos de este convenio, previendo siempre que personas externos no tenga ingreso a los sitios de los trabajos de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en las condiciones para suscribir convenio y que se cumpla con la señalización correspondiente, para prevenir cualquier tipo de riesgo. E. Suministrar y mantener durante la ejecución de cada una de las obras y hasta la entrega de las mismas, el personal profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del OEPARTAMENTO previo visto bueno del interventor y/o supervisor. F. Realizar para cada uno de los proyectos objeto del CONVENIO, los trámites y pagos para la expedición de los permisos que se requieran para ejecución de los mismos. G. El sistema constructivo propuesto deberá cumplir con las normas vigentes aplicables (Norma sismo resistente NSR10 y demás normas que apliquen). H. Proveer y garantizar el personal, implementos y equipos técnicos necesarios para realizar un adecuado optimo resultado contemplando las actividades que se ejecuten en desarrollo del CONVENIO. I. Hacer la limpieza de escombros, retiro de materiales, sobrantes, formaletas, o materiales similares que le pertenezcan o que se hayan usado bajo su dirección, a más tardar el último día de ejecución de la obra, en caso que con cumpla con esta obligación el DEPARTAMENTO realizará los trabajos y cargará su costo al COOPERANTE. J. Llevar registro fotográfico de inicio, desarrollo y entrega de las obras, y entregarlo para la suscripción de actas parciales y acta final, donde se pueda constatar la realización de las actividades propuestas. (las fotos deberán tener fecha

en la que se tomaron y en formato JPG). Dicho informe se entregará en medio físico y magnético CD ROM. K. Revisar dentro de la obra todas las normas de seguridad que garantice la prevención de cualquier imprevisto. L. Colocar avisos y señales de seguridad en los frentes de trabajo a fin de evitar accidentes que causen daños a las personas o las cosas. M. Utilizar personal idóneo y experimentado en la ejecución de la obra. N. Instalar un valla informativa de 2x1 metros en la obra, en la que se señale en sus dos caras; objeto del convenio, plazo de ejecución y valor del mismo. O. Responder por la calidad de la obra, sin perjuicio de la respectiva garantía. P. Se deberá llevar una memoria diaria o bitácora de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionario que tengan que ver con el proyecto y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el directo de obra, interventor y supervisor y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes de la Entidad contratante. Q. Y las demás que tenga a bien solicitar el cooperante. 30. Las demás que resulten de la ejecución del convenio. OTRAS OBLIGACIONES DEL COOPERANTE: 1. Suscribir el Acta de Iniciación del Convenio en el término establecido. 2. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la Ley 1150 de 2007, artículo 23 y la Ley 789 de 2002 artículo 50. 3. Suscribir Acta de Liquidación, previa terminación del presente Convenio y del informe final de ejecución, avalado por el Supervisor del mismo. 4. Las demás que resulten de la ejecución del convenio. **DEBERES Y DERECHOS DEL COOPERANTE: EL COOPERANTE** se obliga especialmente a: a) Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del Convenio. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del Convenio y conexas al mismo; d) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del convenio le solicite **EL DEPARTAMENTO** por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta; e) Informar oportunamente al **DEPARTAMENTO** sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Poner a disposición del COOPERANTE los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación manten2drá la interlocución permanente y directa con el COOPERANTE. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto de cooperación. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 5. Pagar al COOPERANTE en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del convenio. 7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del COOPERANTE en desarrollo del objeto de cooperación. **CLÁUSULA TERCERA - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente CONVENIO se ejecutará por en el departamento del Tolima o donde se requiera en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA - DERECHOS Y DEBERES DEL COOPERANTE:** - Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, **EL COOPERANTE** se obliga especialmente: a) Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del Convenio. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del Convenio y conexas al mismo; c) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del convenio le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta; d) Informar oportunamente al

DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio. **CLÁUSULA QUINTA - DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, El DEPARTAMENTO se obliga especialmente: 1. Poner a disposición del COOPERANTE los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el COOPERANTE. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto de cooperación. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 5. Pagar al COOPERANTE en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del convenio. 7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del COOPERANTE en desarrollo del objeto de cooperación. **CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONVENIO:** SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON NUEVE CENTAVOS ($ 649.600.767.09) MCTE. LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA APORTARÁ EL VALOR DE SEISCIENTOS SIETE MILLONES CIENTO TRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 607.103.520.65) MCTE, PARA CONTRATAR LA OBRA. EL MUNICIPIO DE RIOBLANCO TOLIMA APORTARÁ EL VALOR DE CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 42.497.246.45) MCTE, PARA CONTRATAR LA INTERVENTORÍA SEGÚN CERTIFICACIÓN ANEXA. **PARAGRAFO PRIMERO- TRIBUTOS DEL CONVENIO:** El valor del presente convenio incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el COOPERANTE en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada. **CLAUSULA SEPTIMA FORMA DE DESEMBOLSO:** El departamento del Tolima desembolsará al cooperante el valor de su aporte de la siguiente manera: a. **Un primer desembolso** donde el departamento entregara al cooperante el cincuenta (50%) del valor de los aportes del departamento, previa legalización del contrato derivado del presente convenio. **B. Un segundo desembolso** equivalente al cuarenta (40%) del valor de los aportes del departamento, previa presentación de informe parcial de actividades al supervisor en donde el cooperante demuestre la ejecución del 50% de las actividades del convenio c. **Un tercer desembolso** correspondiente al diez (10) del valor del aporte del departamento, previa presentación y aprobación del Informe final de actividades. Para los desembolsos deben presentar: 1. informe de supervisión 2. Fotocopia los actos contractuales, actas adicionales y actas modificatorias, etc. 3. Copia del RUT. 4. Oficio remisorio a contratación. 5. Copia de certificación bancaria. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el último desembolso se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del convenio se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO TERCERO.** El supervisor deberá verificar para cada desembolso que el cooperante haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO CUARTO.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARAGRAFO QUINTO.** Los

desembolsos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **PARÁGRAFO SEXTO:** El Cooperante deberá abrir una cuenta bancaria a nombre del mismo, para el manejo exclusivo de los recursos del presente convenio, dentro de los tres (03) días siguientes a la apertura de la cuenta, el Cooperante deberá informar al supervisor del contrato el número de la cuenta y el valor total a consignar e informar mensualmente sobre el manejo del mismo. **PARÁGRAFO SEPTIMO:** Los dineros que no se ejecuten y los rendimientos financieros generados por la cuenta de ahorros deberán ser entregados por El Cooperante a la Tesorería del Departamento del Tolima, antes de la liquidación del contrato con base en la certificación expedida por la entidad financiera. **PARÁGRAFO OCTAVO:** Los dineros girados por la administración departamental no podrán invertirse si no en la ejecución del objeto del presente convenio de conformidad con lo presentado en la propuesta y no podrán destinarse a la especulación económica ni distraerse en el pago de obligaciones diferentes a las requeridas por los mismos trabajos. En ningún caso podrán incluirse entre tales gastos los correspondientes al perfeccionamiento y/o legalización del convenio. Los dineros que se entreguen al Cooperante conservan su carácter de dineros de fondos públicos y su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación indebida darán lugar a las acciones legales correspondientes y a ser efectivas las garantías. **CLÁUSULA OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: 1.** El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente convenio con cargo a la identificación presupuestal Nº 03-3-30111-8020, CONCEPTO: FORTALECIMIENTO DE LA HABITABILIDAD PARA LA VIDA DIGNA DE LAS FAMILIAS EN EL ÁREA URBANA Y RURAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA., Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 2910, Expedido por la Directora Financiera de Presupuesto. **CLÁUSULA NOVENA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION. **CLÁUSULA DÉCIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el COOPERANTE y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN:** EL COOPERANTE, sólo podrá ceder el presente convenio mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio será ejercida por EMBER ANDRES FARAH CORTES, Arquitecto – contratista Secretaria de Infraestructura y Hábitat o quien haga sus veces. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **COOPERANTE**, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **COOPERANTE** o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- GARANTIAS:** EL **COOPERANTE** se obliga a constituir a favor del **DEPARTAMENTO** y a presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio la Garantía Única de Cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, que ampare el siguiente riesgo: **1) DE CUMPLIMIENTO.**

Garantía única que ampare el cumplimiento del convenio por el Diez (10%) por ciento del valor del convenio, por el término de su duración, y cuatro (4) meses más y hasta la liquidación del convenio. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA**: De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 095 del 2014, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Cooperante y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del convenio por parte del **COOPERANTE. PARAGRAFO SEGUNDO.** Si el **COOPERANTE** no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **PARAGRAFO TERCERO.** El **COOPERANTE** deberá entregar al supervisor todos los soportes de ejecución contractual, los cuales deberán ser remitidos a la Dirección de contratación. **CLÁUSULA VIGESIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **COOPERANTE** afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del convenio se dará aplicación a lo dispuesto en la ley. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integrante de éste convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN.** Para celebrar el presente convenio, el **COOPERANTE** deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **A)** Registro presupuestal. **B)** Aprobación de las pólizas por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones Departamentales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, el **COOPERANTE** acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en

reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus cooperantes o dependientes, en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el **COOPERANTE**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos, el presente convenio se regirá conforme al art. 95 de la ley 489 de 1998 y demás normas que la modifiquen, adicionen. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA- COPIA.** Del presente convenio solo se expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente convenio para los fines pertinentes. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA - DOMICILIO CONTRACTUAL.** EL DEPARTAMENTO Y el **COOPERANTE** acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.

POR EL DEPARTAMENTO,

ANDRES FABIAN HURTADO BARRERA
Secretario de Infraestructura y Hábitat
Ordenador del Gasto

EMBER ANDRES FARAH CORTES
Arquitecto – contratista Secretaria de Infraestructura y Hábitat
Supervisor

POR EL COOPERANTE

MUNICIPIO DE RIOBLANCO
NIT No. **890.702.040-7**
Representada legalmente por **DELCY ESPERANZA ISAZA BUENAVENTURA**

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.	Fecha
Revisado por:	Paola Arbeláez Arenas	Dirección de Contratación		
Proyectado por:	María Magdalena Almario Patorroyo.	Dirección de Contratación		25-08-16.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.				